



DECRETO.

Asunto: PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO
TEMPORAL DE LA PLAZA DE BIBLIOTECARIO/A Y
CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

Expediente: 1503/2020

Consta en la plantilla la plaza vacante de Bibliotecario/a, calificada como personal funcionario, e incluida en la Oferta de empleo público de 2019 dentro del turno adicional de estabilización en virtud de lo dispuesto en la Ley de presupuesto Generales del Estado de 2018. (Exp. 3437/2019)

En fecha 21 de julio de 2020, en Mesa de negociación se trata como punto del orden del día el borrador de las bases de selección, mostrándose conformes con las mismas la mayoría de los miembros asistentes.

Constan en el expediente las bases de selección suscritas de fecha 4 de agosto de 2020, informadas favorablemente por la Vicesecretaria en fecha 5 de agosto de 2020.

Detectado error en la base 9º, en cuanto a la normativa citada se procede a su corrección mediante la redacción de nuevo de las bases, en fecha 7 de septiembre de 2020. Se informan favorablemente las bases por la Vicesecretaria en fecha 8 de septiembre de 2020.

En fecha 19 de octubre de 2020, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno local se aprueban las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la cobertura de la plaza de bibliotecario/a y constitución de bolsa de trabajo, y convocar las pruebas cuyo objeto es la provisión como personal funcionario de carrera.

En fecha 28 de abril de 2021 se emite acta nº 3, por el Tribunal de selección, en el que se informa del resultado del proceso y se propone nombramiento y constitución de bolsa.

De conformidad con lo dispuesto en la base 9 de las "Bases Generales que han de regir las convocatorias de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad o con carácter temporal de las plazas de personal funcionario y laboral vacantes en la plantilla del ayuntamiento de Monforte del Cid", en relación con el artículo de conformidad con el artículo 18.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, procede publicar la relación definitiva de aprobados y formular requerimiento para acreditación de los requisitos exigidos en la convocatoria.



En atención a la competencia atribuida en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

RESUELVO:

PRIMERO: Publicar en el Tablón de anuncios municipal, y portal web, y sede electrónica municipal, la relación definitiva de aprobados que a continuación se indica:

Aspirante	Oposición		Concurso	TOTAL
	Primer ejercicio	Segundo ejercicio		
Manuela Rodríguez Luna	7,5	7	10,40	24,90

SEGUNDO: Publicar en el Tablón de anuncios municipal, y portal web, y sede electrónica municipal, la relación definitiva de aspirantes que formarán la bolsa de trabajo y que a continuación se indica:

Aspirante	Oposición		Concurso	TOTAL
	Primer ejercicio	Segundo ejercicio		
Inés Poveda Pastor	5	5,7	4,75	15,45

TERCERO: Requerir a los que figuran en las relaciones que constan en el apartado PRIMERO y SEGUNDO para que aporten en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos que acrediten los requisitos exigidos en las bases específicas de cada convocatoria y los siguientes de conformidad con la Base 9, de las bases generales y que a continuación se transcribe:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad acompañada del original para su compulsación.

b) Copia autenticada o fotocopia compulsada de la titulación o justificación de haber pagado los derechos de expedición, sin perjuicio de su posterior presentación.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse incapacitado.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida, imposibilite o sea incompatible con el ejercicio de las funciones, expedido por la Consellería de Sanitat.





e) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, un certificado de la Consellería de Treball i Afers Socials que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas y funciones correspondientes a las plazas a las que aspira.

Quien tenga la condición de funcionario público o contratado en régimen laboral por organismos públicos estarán exentos de justificar las condiciones y los requisitos exigidos y acreditados cuando obtuvieron su nombramiento anterior; por tanto, tendrán que presentar únicamente, el certificado del Ministerio, de la Corporación Local o del Organismo Público de que dependan, justificativo de su condición de funcionario y de que cumplen las condiciones o requisitos que no constan en su expediente personal, se tendrán que acreditar en la forma antes indicada.

Los méritos específicos se acreditarán en general mediante una copia autenticada, una fotocopia compulsada o un justificante de haber pagado los derechos de expedición, sin perjuicio de la presentación anterior.

CUARTO: De conformidad con la base 9 de las Bases Generales que rigen el proceso, se informa que *“La falta de la presentación de la documentación dentro del plazo establecido, excepto en los casos de fuerza mayor o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante. En este sentido, comportará la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de otras responsabilidades en que haya podido incurrir. En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de los aspirantes, ordenados de acuerdo con la puntuación obtenida, que habiendo superado la totalidad de las pruebas selectivas, tengan cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación, de conformidad con la base once.”*

En Monforte del Cid a la fecha de la firma digital.

La Alcaldesa. Fdo.- María Dolores Berenguer Belló.

Diligencia: Por la Secretaría se toma razón y se firma de manera electrónica únicamente para su transcripción en el Libro de Resoluciones de Alcaldía-Presidencia, y a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2. RD 128/2018).

La Vicesecretaria. Fdo.- Soledad Megías Roca.

P.D. 750/2019 de 13.12.2019.

